# El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

# **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 8.636/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 161/11a instancia de la parte actora María Fátima Espinosa López contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 23 de septiembre de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Auto

### Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de María Fátima Espinosa López contra Centros Gestión Dependencia S.L. por la suma de 4.738,72 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 947,74 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia provisional, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 23 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.